

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 142

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: LEGISLADORES AUBURGER Y RACCIA,

PROYECTO DE LEY CREANDO LA EMPRESA TERRI-

TORIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS. -

Entró en la sesión de:

28-06-90

COMISION Nº

1-2 y 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE LEY.



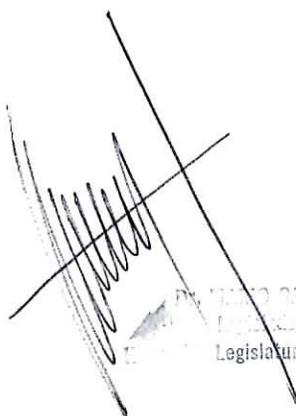
FUNDAMENTOS:

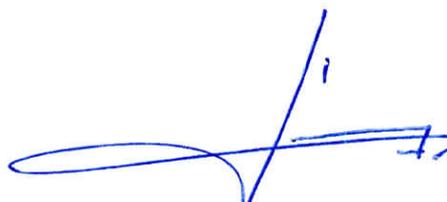
Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley apunta a hacer realidad y por ende, llevar a la práctica, el tan mentado principio constitucional de que el trabajador tiene derecho a controlar la producción.

Con la empresa que se crea - experiencia que ha sido recogida de otras provincias argentinas donde su funcionamiento ha dado excelente resultado, no sólo desde el punto de vista comercial sino lo que es mas importante, en lo que refiere a la función de servicio que la misma presta a la comunidad - los trabajadores del sector habrán de tener directa participación en las decisiones de la empresa a crearse, atento a que los mismos habrán de formar parte del órgano que tendrá la responsabilidad de diagramar y llevar a la práctica la política de la empresa.-

Por los argumentos expuestos y los que en su momento habrán de vertirse, es que se solicita la aprobación del presente proyecto.-

  
MESA DE ENTRADA  
Legislatura Territorial

  
LUIS EDELSON AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

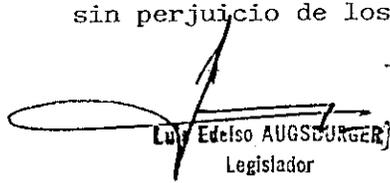
CAPITULO I

Artículo 1\*: Créase la EMPRESA TERRITORIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS en reemplazo de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarias y demás dependencias y/u organismos que realizan funciones o tareas afines a la actividad y objetivos de la presente ley.--

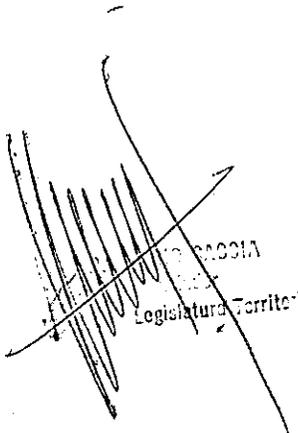
Será persona jurídica de carácter público, autárquica, y en consecuencia se administrará a si mismo; tendrá la administración de todos los bienes que integren su patrimonio, en un todo de acuerdo con la legislación vigente. Ajustará su cometido a los aspectos generales, normativos y de planeamiento, formulación de políticas y control de gestión a los planes de saneamiento territoriales, en cuya elaboración participará programando su propio presupuesto, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo Territorial.--

A los fines previstos en las disposiciones previstas en la presente ley y las que en la materia se dicten, la / EMPRESA TERRITORIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS podrá usar indistintamente su nombre completo o bien las siglas E.T.O.S.S.--

Artículo 2\*: La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Ushuaia, sin perjuicio de los domicilios especiales, servicios, /

  
Luis Edelso AUGSBURGER  
Legislador

///////

  
Legislatura Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////distritos, establecimientos o cualquier especie de -  
representaciones que podrá establecer dentro o fuera del  
Territorio y/o el País.-

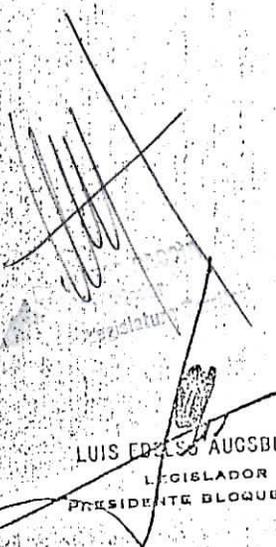
CAPITULO II

FINALIDAD Y OBJETO

Artículo 3\*: Se confiere por la presente ley a la EMPRESA y con carác-  
ter prioritario la jurisdicción sobre las aguas tanto de  
origen superficial como subterráneas y aéreas, que sean  
necesarias para el abastecimiento de agua potable en to-  
do el Territorio.-

Artículo 4\*: La EMPRESA tendrá carácter de entidad autárquica, capa-  
cidad de derecho público y privado, y tendrá por finali-  
dad satisfacer el interés general en materia de sanea-  
miento, comprendiendo el estudio, proyecto, construcción,  
mantenimiento, renovación, ampliación y explotación de -  
servicios de provisión de agua potable, evacuación de --  
los efluentes cloacales y pluviales, control de efluen-  
tes industriales y saneamiento de jurisdicción territo-  
rial; y la explotación, alumbramiento y utilización de -  
las agua subterráneas y aéreas para consumo humano.-  
Prestará sus servicios por si, y actuará conforme a los  
planes y programas que se establezcan de acuerdo con lo  
exposto en el artículo 1\*, debiendo lograr el aprovecha-  
miento óptimo de los recursos humanos, de bienes y de ca-  
pital, a fin de obtener la mayor economía en sus costos-  
operativos y tenderá a su racional expansión.-

Artículo 5\*: La EMPRESA TERRITORIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS -  
tendrá como finalidad:

  
LUIS EDUARDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- a.-) Administrar y explotar los servicios propios de agua potable, cloacas y pluviales.-
- b.-) Ejercer el poder de policía de orden jurisdiccional, -- técnico y económico - financiero sobre todas las formas de producción, transportes, tratamiento, distribución y comercialización de los servicios mencionados precedentemente afectados al servicio público, sea cual fuere el ente prestador. En servicios propios dependerá de -- ella la autorización para la construcción, inspección, - habilitación, funcionamiento y explotación de aquellos. Asimismo, la fiscalización del cumplimiento de las nor- mas técnicas, económicas y administrativas por ella dic- tadas.-
- c.-) Propender al desarrollo del saneamiento rural conforme a la ley y/o convenios que regulen la materia.-
- d.-) Elaborar los planes, objetivos y políticas de saneamien- to y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo y - Legislatura Territorial, coordinando sus fines con la - Nación, los Estados provinciales, los municipios y coo- perativas, propendiendo a la racionalidad de los servi- cios.-

CAPITULO III

ATRIBUCIONES

Artículo 6\*: Para el cumplimiento de sus fines, la EMPRESA tendrá las si- guientes atribuciones, en el ámbito de todo el Territorio:

- 1.-) Estudiar, proyectar, construir, renovar y ampliar, por- si, obras destinadas a satisfacer las necesidades de -- abastecimiento de agua potable, desagües cloacales o -- pluviales, urbanos y rurales.-

////////////////////

~~Legislatura Territorial~~

LUIS ELLER AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

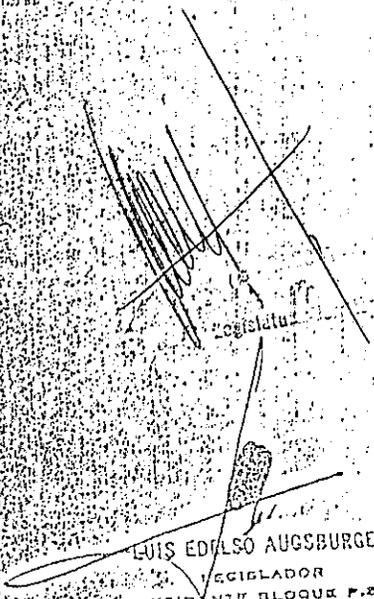


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- 2.-) Realizar estudios socio - económicos para la concreción de programas y la formación de una conciencia sanitaria, en cooperación con otros organismos relacionados a la salud y saneamiento.-
- 3.-) Dictar las normas técnicas y su reglamentación respecto de la ejecución de proyectos y obras referentes a provisión de agua potable, desagües cloacales o pluviales, internas y externas y las reglamentaciones de control de los efluentes cloacales e industriales.-
- 4.-) Coordinar su actividad con la de las otras reparticiones o entes nacionales, provinciales, municipales, entes cooperativos, etc.-
- 5.-) Adquirir, contratar, almacenar, conservar y utilizar los materiales, maquinarias, equipos e implementos para las obras, trabajos y servicios a su cargo.-
- 6.-) Fijar las tarifas correspondientes a los servicios propios que se presten en el Territorio, establecer el canon emergente de la explotación, protección y utilización racional de los recursos que por esta norma le fueron confiados y someterlas a la aprobación del Poder Ejecutivo.-
- 7.-) Preparar el prorrato de las obras ejecutadas de acuerdo a reglamentaciones vigentes, determinando los importes a abonar por los beneficiarios de los mismos.-
- 8.-) Fomentar la especialización técnica, administrativa y de investigación a los fines que le son propios, -

  
LUIS EDUARDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

////////////////////



Parlamento Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- ////mediante la concesión de becas, cursos de capacitación, convenios con universidades u otras entidades de enseñanza pública.-
- 9.-) Decidir la recepción de las obras de agua potable, cloacas y fluviales construídas por particulares y/u organizaciones estatales de acuerdo a normas establecidas por la EMPRESA para su posterior mantenimiento y explotación.-
- 10.-) Desarrollar y fomentar trabajos e investigaciones de los laboratorios, dependientes de la EMPRESA, -- con el objetivo de asegurar la calidad de agua provista al usuario y a controlar los efluentes cloacales e industriales.-
- 11.-) Ejercer el poder de policía en relación a la contaminación hídrica y el control de calidad del agua -- destinada al consumo humano.-
- 12.-) Realizar todas las actividades necesarias para el logro de los objetivos previstos en el CAPITULO II.
- 13.-) Desarrollar otras actividades relacionadas con su gestión.-
- 14.-) Administrar todos los bienes que integran su patrimonio.-
- 15.-) Novar, transar, compensar, conceder créditos, esperas, quitas. Conceder poderes generales y especiales y revocarlos.-
- 16.-) Cobrar, aceptar daciones de pago, contraer compromisos y realizar todas las erogaciones necesarias -- para el cumplimiento de su gestión o actividad.-
- 17.-) Realizar toda clase de operaciones financieras y --

LUIS EBE/SO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Territorio Nacional de la Zona del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////bancarias con entidades nacionales y por medio de estas con extranjeras autorizadas a estos fines. Asimismo, podrá realizar todo acto, contrato y operaciones que tiendan a alcanzar sus fines. A tal efecto tendrá la intervención necesaria e indelegable en todas las operaciones que requiera el concurso territorial.-

18.-) Convenir sistemas de financiación compartidas con particulares, organismos nacionales, provinciales, municipales y cooperativas para la construcción de obras de saneamiento.-

19.-) Dentro del régimen de contrataciones establecidas en la Ley de Contabilidad, de obras públicas y las reglamentaciones internas que se dicten al efecto, la EMPRESA podrá realizar las obras por contrato o por sí. Asimismo, podrá contratar la realización de estudios y proyectos de asesoramiento.-

20.-) Aceptar donaciones, legados, celebrar convenios de compra-venta, de permutas, de locaciones de bienes muebles o inmuebles y fijar el régimen de utilización y enajenación de sobrantes en terrenos adquiridos por la EMPRESA, previo cumplimiento de la reglamentación existente en la materia.-

21.-) Convendrá directamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y cooperativas, sus planes de obras en el Territorio y la labor conjunta en todo lo concerniente a los fines previstos en el CAPITULO II.-

~~LUIS EDUARDO AUGSCHURGER  
REGISTRADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.~~

////////////////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- 22.-) Efectuar inversiones financieras en el Bancos del--  
Estado Territorial, según convenga a la EMPRESA. --  
Aprobar el estado de ejecución mensual presupuesta-  
ria.-
- 23.-) Realizar campañas publicitarias para el cumplimen-  
to de sus fines.-
- 24.-) Organizar los servicios de la EMPRESA y dictar las-  
reglamentaciones necesarias. Darse su propia estruc-  
tura orgánica y disponer las misiones y funciones -  
de los cargos de estructura.-
- 25.-) Aprobar y rechazar, total o parcialmente obras.-
- 26.-) Proyectar, aprobar y elevar al Poder Ejecutivo para  
su consideración e incorporación al presupuesto ge-  
neral y tratamiento legislativo del mismo, la cuen-  
ta de gastos y cálculo de recursos de la E.T.O.S.S.  
y el plan de obras e inversiones.-
- 27.-) Participar en la discusión de los convenios colec-  
tivos y normas laborales que regulen la actividad -  
de los agentes de la E.T.O.S.S.-
- 28.-) Establecer industrias para extraer o producir los -  
materiales y artefactos necesarios para sus servi-  
cios.-
- 29.-) Dictar los reglamentos de orden técnico, para adqui-  
siciones, contrataciones y construcciones, inversio-  
nes, control de auditorías internas, y las demás re-  
glamentaciones previstas en esta ley y toda otra ne-  
cesaria para el mejor ejercicio de las facultades -  
otorgadas por la misma.-
- 30.-) Llevar su propio registro de proveedores fijando --

LUIS ECELISO AUGSBURGER

LEGISLADOR

PREBENTE BLOQUE P.S.A.

////////////////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////los requisitos y condiciones para su aceptación y régimen de sanción.-

31.-)Convenir sistemas de financiación para la construcción de obras en que el total o parte de costo de estas sea solventado con carácter reintegrable o -- no, por organismos privados o públicos, nacionales- o internacionales.-

32.-)La EMPRESA podrá ocupar y usar gratuitamente la vía pública para el cumplimiento de los fines previstos en el CAPITULO II de la presente ley.-

33.-)La EMPRESA promoverá la gestión expropiatoria y el dictado de instrumento jurídico correspondiente, - con sujeción al procedimiento establecido por la legislación en la materia, de los bienes de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo y finalidad previstos en el CAPITULO - II de la presente norma, especialmente los que de- ban utilizarse para el estudio, construcción, instalación, funcionamiento y seguridad de obras destinadas a la producción, transformación, transporte y - distribución de agua potable y obras de saneamiento inclusive para la ejecución de aquellas y su funcionamiento, vigilancia y seguridad.-

34.-)Con sujeción a la reglamentación que dicte, queda-- facultada para imponer multas a los propietarios, - proveedores, usuarios y personas físicas o jurídicas que no cumplan con las obligaciones dictadas o - que se dicten.-

Estas multas también podrán ser aplicadas a estable

  
LUIS EDILSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////cimientos industriales y/o comerciales que moti-  
ven la contaminación de cursos de agua o perjuicios  
a las instalaciones de la E.T.O.S.S., sin perjuicio  
de llegar a disponer el cese transitorio o definiti-  
vo de la actividad.-

CAPITULO IV

ORGANIZACION - DIRECCION - ADMINISTRACION

Artículo 7\*: El Gobierno y Administración de la E.T.O.S.S. será ejer-  
cido por UN DIRECTORIO.-

Artículo 8\*: El cargo de Director está fuera de la estructura orgáni-  
ca de la E.T.O.S.S. y de los alcances de la Convención -  
Colectiva de Trabajo del sector; sus titulares serán nom-  
brados y removidos a propuesta de los entes que represen-  
tan por el Poder Ejecutivo.-

El Directorio fijará la retribución mensual de sus miem-  
bros.-

Artículo 9\*: El DIRECTORIO estará integrado de la siguiente manera:

- a.-) Un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Te-  
ritorial;
- b.-) Un Director propuesto por el Municipio de la ciudad  
de Río Grande con acuerdo de los dos tercios (2/3)-  
del Concejo Deliberante;
- c.-) Un Director propuesto por el Municipio de la ciudad  
de Ushuaia con acuerdo de los dos tercios (2/3) del  
Concejo Deliberante;
- d.-) Dos Directores propuestos por las Subdelegaciones -  
de Ushuaia y Río Grande de los trabajadores obras-  
sanitarias agrupados en la Delegación Sur, adherida  
a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras -

LUIS EDECO AUCSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////Sanitarias (Fe.N.T.O.S.);

e.-) Un Director propuesto por el Ministerio de Obras, -  
Servicios Públicos y Vivienda del Territorio.-

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS AUTORIDADES

DE LOS DIRECTORES

Artículo 10\*: Los Directores durarán un período de dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados por otros períodos de igual término.-

Artículo 11\*: El Presidente del Directorio tendrá la representación legal de la misma y ejercerá sus atribuciones de conformidad a las normas establecidas en la presente ley.-

Artículo 12\*: Para desempeñar un cargo en el Directorio se requiere:

- 1.-) Ser argentino o naturalizado, mayor de treinta (30) años;
- 2.-) No tener ni haber tenido dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la designación relaciones o intereses directos o indirectos de orden financiero comercial o industrial con la Institución. La relación laboral no constituye impedimento alguno para desempeñarse en cualquier cargo dentro del Directorio;
- 3.-) No haber sido concursado civilmente o declarado en estado de quiebra, dentro de los últimos cinco (5)-años anteriores a su designación, excepción de aquellos que hubieran pagado todos los créditos verificados en los mismos;
- 4.-) No haber sido condenado en causa penal por delitos dolosos.-

//////////

LUIS EDELSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Constituyente Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

Artículo 13\*: El Presidente del Directorio tendrá las siguientes facultades, con la observancia de lo dispuesto en el artículo 7\*:

- 1.-) Adoptar las medidas conducentes a implantar las decisiones adoptadas por el Directorio.-
- 2.-) Presidir con voz y voto todas las reuniones del Directorio, teniendo doble voto en caso de empate.-
- 3.-) Resolver todos los asuntos que le encomiende el Directorio.-
- 4.-) Citar a cualquier funcionario de la EMPRESA para -- asesorarlo en el tratamiento de temas específicos -- de su competencia.-
- 5.-) Adoptar las decisiones que por su inmediatez o urgencia sean necesarias para la marcha de la EMPRESA informando al Directorio en su próxima reunión.-
- 6.-) En caso de ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.-
- 7.-) El Presidente del Directorio podrá disponer el tratamiento en el mismo de cualquier asunto que a su -- juicio merezca un análisis conjunto.-

DEL DIRECTORIO

Artículo 14\*: De la Participación y designación:

- 1.-) El Presidente presidirá con voz y voto las reuniones del Directorio. En caso de empate su voto se -- computará doble.-
- 2.-) Los representantes sectoriales serán propuestos y -- reemplazados por los entes correspondientes.-
- 3.-) El Directorio en su primera reunión designará a pluralidad de votos de todos sus miembros, un VICEPRE-

LUIS EBELSO AUGSBURGER

LEGISLADOR

PRESDIENTE BLOQUE P.S.A.



Consejo Nacional de la Ovea del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

//////SIDENTE quien reemplazará al PRESIDENTE en caso de ausencia o impedimento de éste.-

Artículo 15\*: Son los deberes y atribuciones del Directorio:

- 1.-) Dictará para reglamentar su funcionamiento, las normas que considere conveniente;
- 2.-) Deberá reunirse en forma periódica conforme lo exijan las razones de buen servicio;
- 3.-) El Presidente o dos (2) de sus miembros directivos- podrán citar a reuniones extraordinarias para el -- tratamiento de temas de urgente resolución;
- 4.-) El Directorio podrá convocar periódicamente al personal de conducción a fin de analizar los distintos aspectos que hacen al cumplimiento de las misiones- y funciones de la E.T.O.S.S.;
- 5.-) El Directorio es el único órgano habilitado para decidir sobre todos los asuntos que por su trascendencia técnica, económica y/o patrimonial, pudieran -- comprometer el cumplimiento de los fines para los - cuales fue creada la EMPRESA;
- 6.-) A solicitud de uno de los miembros del Directorio - podrá disponer el tratamiento de cualquier tema o - la concurrencia de cualquier funcionario de la EM-- PRESA a fin de informar sobre temas de su directa - competencia;
- 7.-) Aprobar la formulación del presupuesto general de - gastos y cálculo de recursos para su elevación al - Poder Ejecutivo;
- 8.-) Aprobar el proyecto del plan anual de trabajos pú-- blicos para su elevación al Poder Ejecutivo.-

////////////////////

~~LUIS EDELSON ROSSBURGER~~  
~~LEGISLADOR~~  
~~PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.~~



Oficina Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- 9.-) Aprobar los reglamentos y normas técnicas que rijan las relaciones con los usuarios y administrados;
- 10.-) Aprobar las tarifas de los servicios que presta la empresa y todo otro derecho y concepto relacionado a los mismos;
- 11.-) Estudiar y aprobar los acuerdos con las entidades nacionales, provinciales y municipales a las que se refiere la presente norma;
- 12.-) Convenir la constitución de servidumbre a título gratuito u oneroso;
- 13.-) Solicitar al Poder Ejecutivo la promoción de las expropiaciones necesarias;
- 14.-) Realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias en relación con el objeto de la EMPRESA con entidades nacionales autorizadas a estos fines;
- 15.-) Aprobar la organización administrativa de la entidad;
- 16.-) Aprobar los reglamentos internos;
- 17.-) Aprobar los proyectos y presupuestos de obras y determinación de la oportunidad y forma de ejecución de las mismas;
- 18.-) Aprobar los pliegos de condiciones especiales y las especificaciones para licitar la construcción de obras y ejecución de trabajos o servicios y para la compraventa de materiales, artefactos, maquinarias, vehículos y todo otro elemento necesario para la atención de los servicios;
- 19.-) Contratar la locación de inmuebles;
- 20.-) Aceptar donaciones y legados;

  
LUIS EDELDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- 21.-) Celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales y -- transacciones, conceder quitas o esperas conforme a la reglamentación que se dicte;
- 22.-) Aprobar la memoria anual, balance, inventario y cuadro de resultados;
- 23.-) Resolver sobre cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación de la presente norma, como así también en los casos no previstos y -- que hacen a la finalidad y objeto de su creación;
- 24.-) Aprobar el estado de ejecución mensual presupuestaria;
- 25.-) Aprobar la adjudicación de licitaciones públicas y privadas conforme a las normas que en tal sentido se rijen según punto 16.-);
- 26.-) Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y presupuesto, analizando los desvíos registrados, determinando las medidas correctivas;
- 27.-) Conocer y evaluar en forma sistemática la actuación comercial operativa, económica, financiera y técnica de la Dirección;
- 28.-) Asumir todos los derechos y atribuciones originados en la presente norma y no expresamente legados a -- otro órgano o funcionarios de la Dirección.-

CAPITULO VII

PATRIMONIO - RECURSOS - REGIMEN CONTABLE

Artículo 16\*: Todos los inmuebles, instalaciones, muebles y útiles, -- vehículos y maquinarias de la actual Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, las instalaciones-

////////

LUIS EDELSON AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////e inmuebles e quipamientos (maquinarias, vehículos) de propiedad del Estado Territorial y afectados al objeto de la E.T.O.S.S. (acueductos, propiedades, servicios, etc.) - pasarán a constituir el patrimonio de la EMPRESA.-

La EMPRESA llevará un sistema de contabilidad que registre las operaciones financiero patrimoniales, los costos e ingresos de explotación, obras y el control preventivo de su presupuesto anual en los servicios propios y la auditoría y control cuando así correspondiere.-

El ejercicio económico financiero comenzará el día 01 de -- enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año. La Memoria y Estados Contables correspondientes a cada ejercicio-- serán elevados por la EMPRESA al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, dentro de los plazos que se estipulen y una vez finalizado el ejercicio para su aproba-- ción por el Poder Ejecutivo.-

Los mismos se considerarán aprobados si dentro de los se-- senta (60) días de presentados no merecieran observacio-- nes.-

Artículo 17\*: La EMPRESA financiará su presupuesto, con los siguientes - recursos, cuya enumeración es enunciativa y no taxativa:

- 1.-) La recaudación por prestación de los servicios sanita rios o cualquier otro concepto vinculados a los mis-- mos, incluso derechos especiales y de oficina que es tablezcan las reglamentaciones de acuerdo al régimen-- tarifario;
- 2.-) Las multas, recargos e interèses que surjan de la --- aplicación de la presente norma y las reglamentacio-- nes vigentes en lo relativo a la prestación de servi--

//////////

LUIS EDUARDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



República Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- //////cios de facultades de vigilancia y control propias de la EMPRESA, como también lo proveniente por incumplimiento total o parcial de los contratos en que la EMPRESA sea parte, así como las garantías y fondos de reparos a cuya apropiación proceda por las mismas causas;
- 3.-) Impuestos, contribuciones que por ley se establezcan, destinados específicamente a la empresa así como las participaciones que en impuestos y contribuciones se le asignen;
  - 4.-) La venta de los frutos y productos originados en sus establecimientos, así como los ingresos provenientes del arriendo de sus establecimientos o fondos;
  - 5.-) El importe que a través de rentas generales provea el Territorio como compensación por tarifa de fomento o por la prestación de servicios gratuitos u obras ordenadas por el Gobierno Territorial, no previstas en el plan de obras y presupuestos anuales de la EMPRESA;
  - 6.-) Cuotas de resarcimiento por descarga a colectora, de influente no doméstico;
  - 7.-) Tarifas de agua para construcción;
  - 8.-) Tarifa por uso industrial y/o comercial de agua que suministra;
  - 9.-) Tarifas por inspecciones de fábricas de cañerías, piezas especiales y artefactos sanitarios;
  - 10.-) Derechos de aprobación de proyectos de instalaciones domiciliarias;
  - 11.-) Derechos de inspección de obras

~~LUIS EISENBERG  
Presidente del  
Legislatura Territorial~~

~~LUIS EISENBERG  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.~~

//////////



Oficina Nacional de la Urea del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- 12.-) Aranceles por estudios y proyectos para instalaciones y ampliaciones de obras de terceros;
- 13.-) Aranceles por inspecciones de obras de terceros;
- 14.-) Aranceles por análisis de laboratorio y ensayo de materiales;
- 15.-) Subsidios que correspondan a la diferencia entre la tarifa técnica fijada por la EMPRESA y la tarifa política impuesta por el Poder Ejecutivo;
- 16.-) Aportes de rentas generales que anualmente fije el presupuesto general del Territorio, como compensación por la asistencia técnico administrativa de los servicios originados en los convenios celebrados con el S.N.A.P. municipalidades, entes cooperativos, Consejo de Educación, Ministerio de Bienestar Social y otros;
- 17.-) Partida presupuestaria que conceda el Poder Ejecutivo para resarcir los servicios no cobrados en virtud de exenciones otorgadas por aplicación de disposiciones legales existentes o que se dicten en el futuro;
- 18.-) Ingresos provenientes del prorratio de los costos de la obra de saneamiento;
- 19.-) Venta de pliego de condiciones, normas técnicas, formularios, planos y toda otra documentación originada en la EMPRESA;
- 20.-) Aranceles por trabajos, inspecciones, asesoramiento y toda asistencia técnica administrativa realizada por la EMPRESA a solicitud de interesados;
- 21.-) Créditos, financiamientos con entidades públicas nacionales;
- 22.-) Contribuciones del Estado Nacional, Territorial o

//////////

LUIS EDELSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE



Consejo Nacional de la Uruya del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////Municipal para las inversiones que demanden los---  
estudios, investigaciones, anteproyectos, proyectos, -  
construcciones, renovación y ampliación de las obras y  
servicios a cargo de la E.T.O.S.S.;

23.-)Aportes para la ejecución de obras;

24.-)Donaciones y legados;

25.-)Cualquier otro recurso que se establezca al efecto;

Artículo 18\*: Si los recursos de la EMPRESA no alcanzaren para cubrir los  
egresos del ejercicio, la diferencia será cubierta con Ren-  
tas Generales del Territorio.-

Artículo 19\*: Los fondos que provengan de los recursos enumerados prece-  
dentemente serán depositados en cuenta bancaria única a la  
orden y disposición de la EMPRESA, salvo que por ley o por  
obligación contractual originada en una operación crediti-  
cia, se le imponga la apertura de una cuenta bancaria espe-  
cial.-

Artículo 20\*: La ampliación y refuerzo de obras, extensión de redes dis-  
tribuidoras y/o colectoras podrán financiarse total o par-  
cialmente con el aporte de sus peticionantes.-

CAPITULO VII

REGIMEN TECNICO

Artículo 21\*: La EMPRESA podrá convenir con otras reparticiones públicas,  
nacionales, provinciales, municipales o entidades privadas-  
la construcción de obras de saneamiento. El costo de aque-  
llas estará a cargo de la entidad solicitante.-

Artículo 22\*: La EMPRESA podrá explotar los servicios y mantener las ----  
obras referentes en el artículo inmediato anterior. Las ta-  
sas correspondientes a los mismos serán fijadas con arreglo  
a los artículos el contratante será responsable -

//////////

LUIS EDELHO KUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Uruguayo Nacional de la Orza del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////directo de la diferencia tarifaria que corresponda al--  
servicio en el caso que la misma se fije a menor nivel del--  
establecido técnicamente.-

Artículo 23\*: En caso de convenir la EMPRESA con los municipios la re---  
construcción, ampliación y explotación de las obras, estos--  
entregan aquellas libres de cargos o gravámenes los inmue--  
bles e instalaciones que la integren, fuente de provisión -  
de aguas que le pertenezcan y sean necesarios, constituyen-  
do las servidumbres que se requieren.-

Artículo 24\*: Cuando la EMPRESA tome a su cargo las obras o instalaciones  
de provisión de aguas, desagües cloacales o pluviales de --  
propiedad municipal, territorial, las mismas serán entrega-  
das sin cargo. Sin embargo puede convenirse que la EMPRESA--  
se haga cargo d ela deuda que hubiere contraído para consti-  
tuir las instalaciones a que se refieran, siempre que se --  
trate de deuda no amortizada y previa tasación y peritaje.-

Artículo 25\*: Con relación a las aguas subterráneas se establece que:

- 1.-) ninguna persona podrá, con destino al uso, doméstico, -  
industrial, comercial o de consumo humano, efectuar la  
explotación sin la respectiva autorización y supervi-  
sión de la EMPRESA;
- 2.-) toda solicitud de exploración y explotación de agua --  
subterránea, deberá cumplir con los requisitos que por  
vía reglamentaria se establezcan;
- 3.-) la EMPRESA queda facultada para rechazar solicitudes--  
porque sean técnicamente impracticables, en protección  
del interés público o el buen régimen de las aguas;
- 4.-) tendrá carácter prioritario el uso del recurso hídrico  
para el abastecimiento del agua potable a poblaciones-

LUIS EDELSBERGER  
LEON BLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Directorio Nacional de la Obra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////y comprobada su aptitud para tal fin será considerada del dominio público y sujeta a expropiación o servidumbres.-

5.-) La E.T.O.S.S. organizará y reglamentará un Registro de Perforaciones y un Registro de Perforadores.-

CAPITULO VIII

REGIMEN DE LOS SERVICIOS

Artículo 26\*: La Empresa prestará sus servicios según sus posibilidades-- técnico - económicas a los interesados que la soliciten y - cumplieran con los requisitos establecidos en el régimen de servicios mencionados en el artículo siguiente y en normas- establecidas por la misma.-

Artículo 27\*: La dotación de los servicios de agua y desague cloacal y -- pluvial domiciliarios será obligatoria para todo inmueble - habitable comprendido dentro del área donde se hayan instala- lado las cañerías de distribución de agua y desagües cloaca- les.-

Artículo 28\*: Los trabajos se ejecutarán con supervisión y aprobación de- la Empresa. Los empleados autorizados para vigilar y diri- gir los trabajos domiciliarios o inspeccionar las instala- ciones tendrán acceso a los inmuebles con las limitaciones- que fije la reglamentación. Cuando se opusiera resistencia- se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, el que -- será acordado por las autoridades policiales.-

Artículo 29\*: La Empresa podrá disponer la instalación de medidores a los- fines que estime corresponder y en los lugares que conside- re convenientes.-

Artículo 30\*: Desde la fecha que se inicien las obras de construcción de-

///////

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Luis Edlso Mosburger  
Presidente Bloque P.S.A.  
Legislatura



*Directorio Nacional de la Dirección del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////provisión de agua y desagües cloacales estará prohibi-  
da dentro del radio a servir la perforación de pozos a --  
cualquier profundidad, sin permiso previo de la E.T.O.S.S.  
Los pozos existentes del radio servido cuyas aguas se uti-  
lizen para la bebida, así como los pozos absorbentes, de-  
berán ser cegados bajo la supervisión de la Empresa una -  
vez habilitada la provisión de agua y/o cloaca.-

La Empresa podrá autorizar la conservación de aquellos po-  
zos cuya agua se utilice para industria o riego, en éste-  
último su explotación estará regulada por el organismo --  
competente cuando no constituya un peligro para las perso-  
nas ni para los recursos subterráneos que posee o tenga -  
previsto explotar la Empresa.-

Los pozos existentes, dentro del radio de la fuente de --  
provisión de agua, que determine la reglamentación co----  
rrespondiente, deberán ser cegados si existiera peligro -  
de contaminación a éstas o afecten recursos o servicios--  
de la Empresa.-

Artículo 31\*: En caso de incumplimiento de las obligaciones estableci-  
das en los artículos precedentes podrá proceder de oficio  
a la obturación de los pozos y a construir o reparar las-  
obras internas, así como reconstruir si hubiera sido mal-  
ejecutada por cuenta de los propietarios, pudiendo contar  
con el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado  
en la forma prevista en el artículo 28\*.-

Artículo 32\*: La Empresa podrá negar o interrumpir el suministro del --  
servicio a los solicitantes o usuarios cuando las instala-  
ciones no respondan a las normas técnicas establecidas, o  
las deficiencias técnicas observadas provoquen lesiones -

~~LUIS FACCHIA  
Legislador Territorial~~

~~LUIS EDELSON AUGSBURGER  
Legislador  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.~~

////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////al interés de la comunidad o de un tercero.-

CAPITULO IX

OBRAS DE FOMENTO

Artículo 33\*: En las localidades en las cuales por escasa población o por razones económicas resultara inconveniente la -- instalación del servicio domiciliario de provisión de agua potable, la Empresa establecerá un servicio provisional mediante surtidores y canillas públicas ubicadas en cantidad y forma conveniente para la provisión gratuita de agua a los habitantes.-

En caso de excepción, fundadas en razones sanitarias o económicas, cuando el caudal de agua permita, la Empresa puede admitir conexiones para el servicio domiciliario a determinados establecimientos, cobrando por el mismo la retribución que fije el régimen tarifario.-

Artículo 34\*: La Empresa establecerá con los organismo Territoriales, nacionales, municipales o cooperativos los convenios definitivos para la construcción, explotación y asistencia de obras y servicios de saneamiento en locales y establecimientos de dependencia de los mismos -- donde deberán contemplarse como mínimo las siguientes pautas:

- a.-) tipo de asistencia y explotación.-
- b.-) aspectos que cubran los gastos que los mismos ocasionen.-
- c.-) la exclusiva competencia de la Empresa en la determinación y aplicación de las normas técnicas de aranceles generales y la elaboración de los proyectos respectivos.-

RICARDO  
Legislatura Territo-

LUIS EDELMAR ROSSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

////////////////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

Artículo 35\*: Anualmente la Empresa elevará a los organismos con los cuales existan convenios por explotación y construcciones de servicios, un cálculo de gastos que ocasione la explotación y mantenimiento de los mismos, a fin de -- que dichos organismos prevean la partida presupuesta-- ria correspondiente.-

Artículo 36\*: En caso de obras nuevas para la dotación de Obra de Saneamiento la Empresa efectuará el estudio y proyecto -- de los mismos, debiendo el organismo contratante asu-- mir la cobertura económico financiera que ocasiona la totalidad de la obra: provisión de materiales y equi-- pos, ejecución y puesta en marcha de la misma.-

CAPITULO X

CONTROL DE CONTAMINACION

Artículo 37\*: La Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias-- para sanear las aguas superficiales, subterráneas o -- aéreas, en caso de que puedan afectar la salubridad de la población; por ello impedirá la contaminación direc-- ta o indirecta de las aguas adoptando y haciendo adop-- tar las medidas que considere necesarias a tal fin, pu-- diendo disponer la clausura de la descarga de las ins-- talaciones de cualquier propiedad que no den cumpli-- miento a sus disposiciones.-

Artículo 38\*: La Empresa de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO II - Artículo 4\* y CAPITULO III - Artículo 6\*, incisos 2), 3), 11) y 12), a través de las normas que dicte esta-- blecerá las condiciones a que deberán ajustarse las -- aguas destinadas al consumo humano, así como las carac-- terísticas y condiciones que deberán reunir los -----

Dr. MARLO CACCIA  
Legislador  
Legislatura Territorial

EDILSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Parlamento Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////cia, efectivizando los aportes que correspondan --  
al promediar cada período establecido para su pago.-

Artículo 42\*: Cuando los usuarios no cancelaren las deudas por ----  
prestaciones y otros conceptos, en las fechas corres--  
pondientes, se producirá la mora de pleno derecho, sin  
necesidad de interpelación, pudiendo la Empresa inte--  
rrumpir el suministro en los casos en que la reglamen--  
tación lo establezca y adicionar desde el vencimiento--  
la diferencia por actualización monetaria, los recar--  
gos o intereses moratorios que corresponda, como así -  
también los aranceles de reconexión.-

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las--  
cuentas que emita la empresa por tasas, contribucio--  
nes, recargos, intereses, multas y todo otro concepto,  
tendrán fuerza ejecutiva y su cobro se efectuará en la  
forma que se establezca. Servirá de título suficiente--  
el certificado que expida la Empresa suscripto por los  
funcionarios que determine la reglamentación interna.-

Artículo 43\*: Todo inmueble edificado o no, habitado o no, ubicado -  
en la zona dotada de servicios, cuando posea los mis--  
mos, estará obligado a abonar las sumas que correspon--  
dan con arreglo a las tarifas cualquiera sea su desti--  
no, con excepción de casa habitación.-

Artículo 44\*: Antes de escriturarse una transferencia de dominio o -  
la incorporación de un inmueble al régimen de propie--  
dad horizontal o constituir derechos reales, o de orde--  
narse la inscripción de una sentencia o acto judicial--  
que declare o reconozca una transmisión de derechos so

~~SECRETARIA  
Legislatura Territorial~~  
  
LUIS EDELSON AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

////////



Decreto Nacional de la Zona del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////efluentes.-

Intervendrá y aprobará los proyectos, construcción, reparación, modificación, mantenimiento y contralor de funcionamiento de las instalaciones de que debe dotarse a aquellos inmuebles y/o establecimientos industriales, agropecuarios y comerciales, cuyos líquidos residuales requieran un tratamiento previo para alcanzar las condiciones de vuelco aceptables para su descarga a los cuerpos receptores, a fin de asegurar esencialmente:

- 1.-) el saneamiento integral de la población;
- 2.-) la no contaminación de las aguas en general;

Artículo 39\*: La E.T.O.S.S. será responsable de preservar el recurso agua como ente rector del saneamiento hídrico en todo el ámbito del Territorio, tanto desde el punto de vista de su explotación, uso y vuelco de dicho recurso a cuyo objeto dictará la reglamentación respectiva.-

CAPITULO XI

REGIMEN TARIFARIO

Artículo 40\*: La determinación de las tarifas en los servicios propios, contribuciones por mejoras y otros conceptos, aranceles, derechos y prorrato de obras, deberá efectuarse en función de los costos de los servicios de que se trate.-

Artículo 41\*: Si el Poder Ejecutivo Territorial dispusiera la aplicación de tarifas inferiores a las que la Empresa determine de acuerdo a lo previsto en el artículo 40\* deberá proveer los recursos con que afrontará la diferen-

LUIS EBERTO RÜGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

//////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////bre inmueble, se requerirá de la Empresa prestamis  
ta de servicios un certificado de libre deuda, en el -  
que conste la cancelación de los valores que por cual-  
quier concepto reconozcan el inmueble de que se trate.  
El escribano público deberá incorporar dicho certifica  
do al protocolo de escrituración.-

La liberación de la deuda a que se hace referencia, de  
berá incluir el período exigible al momento de su expe  
dición y el cumplimiento de las presentes obligaciones  
hará solidariamente responsables por la sumas adeuda  
das a las partes intervinientes incluso el Funcionario  
actuante o escribano interviniente.-

Artículo 45\*: Las disposiciones legales que en materia de extensio-  
nes se encuentren vigentes o se dicten en el futuro, -  
no serán de aplicación para la Empresa si expresamente  
no se refieren a sus servicios, tasas y/o derechos de-  
biendo junto a su acogimiento proveerse lo dispuesto -  
en el CAPITULO VI - Artículo 17\* - incisos 5) y 18).-

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Dr. MARIO CACCIA  
Legislador

Legislatura Territo-  
rio

Hoy

Artículo 46\*:

Las disposiciones de la presente norma serán aplica-  
bles desde su publicación en el Boletín Oficial del Te  
rritorio en todo el ámbito del Territorio Nacional de  
la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico -  
Sur.-

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Luis EDELSBERGER

LEGISLADOR

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA

Artículo 47\*:

La Empresa estará exenta de toda tributación Territo-  
rio

//////////



Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

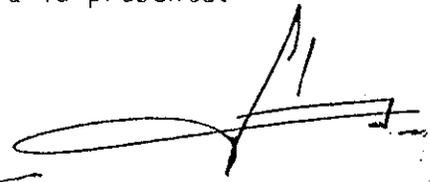
LEGISLATURA

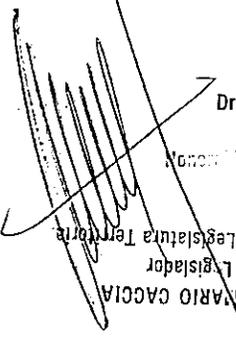
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////rial o Municipal, creada o por crearse.-

Artículo 48\*: Derógase la Ley Territorial número 158 y toda otra dis-  
posición vigente que se oponga a la presente.-

Artículo 49\*: De forma.-

  
 LUIS EDELDO AUGSBURGER  
 LEGISLADOR  
 PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.  
 Luis Edelso AUGSBURGER  
 Legislador

  
 Dr. MARIO CACCIA  
 Legislador  
 Honorable Legislatura Territorial  
 Dr. MARIO CACCIA  
 Legislador  
 Honorable Legislatura Territorial